

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00130-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obre en la actuación la fotografía que informa de la instalación de la valla de que trata el artículo 375-7 del C.G. del P., en el inmueble objeto del presente asunto. No obstante, téngase en cuenta que su fijación correcta se verificará en la inspección judicial.

De otro lado, y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el 5 de diciembre de 2023, por secretaría proceda a la inclusión de las personas indeterminadas en el registro correspondiente, de acuerdo a lo allí señalado.

SEGUNDO. Frente a lo informado por el extremo pasivo (PDF 82), se le pone de presente que, conforme se acreditó, finalmente ya consta la instalación de la mencionada valla.

Sin embargo, y si es que la misma fue retirada, se insta a las partes para que se sirvan informar lo pertinente al despacho.

TERCERO. Finalmente, respecto a la inconformidad que esboza el apoderado de la parte demandada sobre la instalación de la valla, se le insta para que preste la colaboración correspondiente de cara a la evacuación de las etapas del presente proceso, resultando menester, para ese fin, que se surta lo atinente al referido aviso, al tenor de lo previsto en el artículo 375-7 *ej.*, circunstancia a la que, de paso, se halla atada la debida integración del contradictorio, ya que su ausencia impide la designación de curador *ad-lítem*, asunto que debe contar, entonces, con la colaboración de las partes, conforme lo estipula el artículo 78 numeral 6° de la mencionada codificación.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.